



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 47

La Plata, Junio 14 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional, en la construcción de dos alcantarillas de luz y radio suficiente para permitir el tránsito de vehículos en las calles 409 y 419, a lo largo de la calle 520.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputará al ítem 74 del P.V.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

Carlos P. Garay

Secretario